



RADICACIÓN 080014189008 - 2020-00302-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOUNION
DEMANDADO: HERIC ALEXANDER USTARIZ FUENTES Y LAURA MARCELA
MENDOZA FUENTES

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de corrección de oficio, del auto que ordeno la terminación por transacción en fecha 18 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 10 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto, al revisar el expediente se pudo constatar que mediante auto que ordenó la terminación del presente proceso por transacción, en fecha dieciocho (18) de marzo de 2021, este Juzgado incurrió en error al señalar como Subgerente de la COOPERATIVA COOUNION a la señora KARINA MARÍA GARCÍA SALÓN identificada con cedula de ciudadanía N°. 22.519.088 siendo el nombre correcto KATRINA MARÍA GARCÍA SALÓN identificada con la cedula de ciudadanía N°. 22.519.088, motivo que hace procedente la corrección por cambio de palabra, de conformidad con el artículo 286 del Código general del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Corregir el auto de fecha dieciocho (18) de marzo de 2021 mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por transacción, para señalar que el nombre correcto de la Subgerente de la COOPERATIVA COOUNION es la Dra. KATRINA MARÍA GARCÍA SALÓN, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 22.519.088, en consecuencia queda así:

“2. Las partes acuerdan que los títulos de depósito judicial, deberán ser elaborados a nombre la COOPERATIVA COOUNION y entregados a la Dra. KATRINA MARÍA GARCÍA SALÓN identificada con cedula de ciudadanía N°. 22.519.088, quien funge como Subgerente de la Cooperativa demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a7fa6fd85bf03dc75db9d88d0e00e1a66189172f3ce166e09c0e4c172c120f01
Documento generado en 10/05/2021 04:49:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>